RESOLUCIÓN No. 051 de 28/05/2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO DE LA EMPRESA "COLOR ESPERANZA S.A.S. DOSQUEBRADAS" DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La **SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE DOSQUEBRADAS**, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el art 18° del Decreto 1228 de julio 18 de 1995 y el artículo 1°de la Resolución No 000929 de junio 12 de 1996, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, la Resolución No. 000705 de 2024 y la Resolución No. 1286 de 2024 expedida por el Ministerio del Deporte, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal de Dosquebradas mediante Decreto No 381 de fecha 22 de Diciembre de 2014**,** creó la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, con la facultad para otorgar, renovar y suspender los reconocimientos deportivos, en concordancia con el Decreto 1228 de 1995, reglamentario de la Ley 181 de 1.995 y la Resolución número 231 de 2011 expedida por el Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes), mencionando allí que para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el Reconocimiento Deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por el alcalde a través del ente deportivo municipal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto No. 1228 de 1995 y en el Plan de Desarrollo del municipio de Dosquebradas, para el aprovechamiento del tiempo libre y el fomento del deporte en todos sus campos les corresponde a los entes municipales otorgar los reconocimientos deportivos a los clubes que se conformen en el territorio de su jurisdicción.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". (...)

www.dosquebradas.gov.co

Que el Artículo 1º de la Ley 181 de 1995, entre otros objetivos generales estableció los siguientes: "(…) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (…)".

Al mismo tiempo el Artículo 2º, enuncia como objetivo especial "la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física".

A su vez, el Artículo 50, señala, que "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, (…) los entes departamentales municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, (...)".

Por otra parte, el Artículo 51 ibidem, dispuso que: "Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, así:

"(…) **Nivel Municipal.** Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos. Parágrafo. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades".

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado, con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1.995", en el **CAPITULO I - ORGANISMOS DEPORTIVOS DE NIVEL MUNICIPAL,** dispuso en el **ARTICULO 2º,** lo siguiente: **"CLUBES DEPORTIVOS.** Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social (...)".

Además, dispuso en el numeral 3 del Artículo 6 ibidem, lo siguiente: (…) **"ARTICULO 6º. REQUISITOS.** Sin perjuicio de las formalidades y características que con fundamento en la Libertad de asociación pueden adoptar las personas, para los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes descritos en los artículos anteriores requerirán para su funcionamiento: (…) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995".

Así mismo, dispone el **"ARTICULO 18º.- RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.** Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte". Los actos que se expidan en relación con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, y demás condiciones, términos y requisitos que el reglamento establezca (...)".

www.dosquebradas.gov.co

LHERNANDEZL-02461175170204-5278573-010852078-A

Que el Ministerio del Deporte mediante la Resolución No. 001286 del 31 de diciembre de 2024 derogó la Resolución No. 231 de 2011 y reglamentó los requisitos para la constitución y funcionamiento de los clubes deportivos y promotores, en todo el territorio nacional.

Que el artículo 1º de la Resolución No. 001286 de 2024, emitida por el Ministerio del Deporte, determina que los clubes deportivos tienen como objeto el fomento, protección, apoyo y patrocinio de un deporte o una modalidad deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio. En el caso de los clubes deportivos que se conformen en las entidades que sin ser deportivas manejan deportes (personas jurídicas), mencionadas en el parágrafo del artículo 2º del Decreto Ley 1228 de 1995, se podrán fomentar, practicar y desarrollar varios deportes que se practiquen al interior de la persona jurídica.

Que el artículo 16 de la Resolución No. 1286 de 2024 establece los beneficios del reconocimiento deportivo de los cuales gozarán los clubes mientras lo tengan vigente, siendo ellos:

a. Vinculación con el Sistema Nacional del Deporte.
b. Participación deportiva.
c. Fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
d. Representación nacional o seccional.
e. Solicitar la sede de las competiciones o eventos deportivos nacionales o internacionales.
f. Recibir recursos públicos.
g. Disfrutar de asesoría o servicios del Ministerio del Deporte y Entes Deportivos Departamentales.

Que mediante escrito con fecha mayo 16 de 2025 la señora **MARIA MARGARITA TAPASCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.091.701 en su calidad de presidente y representante legal de la empresa **COLOR ESPERANZA S.A.S DOSQUEBRADAS** con NIT 901796307-1 y certificado de matrícula No. 73683 expedido por la Cámara de Comercio de Dosquebradas con fecha 15 de mayo de 2025 solicita se le otorgue reconocimiento deportivo al **CLUB DEPORTIVO COLOR ESPERANZA** para lo cual anexa los siguientes documentos que exige el artículo 18º de la Resolución No. 1286 de 2024, así:

-. Solicitud del responsable, presidente o Representante Legal del organismo deportivo dirigida al ente deportivo municipal.

-. Listado de deportistas, debidamente identificados, con su dirección y teléfono.

-. Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al Club, posteriormente a la constitución del mismo.

www.dosquebradas.gov.co

LHERNANDEZL-02461175170204-5278573-010852078-A

-. Copia del acta de asamblea de constitución del club, en la que se señala la elección de los miembros de los Órganos de Administración y Disciplina, según los estatutos.

-. Resolución del representante legal nombrando tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.

-. Aceptación expresa de cada deportista sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y sometimiento a las normas de la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Resolución No. 1286 de 2024 y demás disposiciones legales y estatutarias.

-. Copia de los estatutos.

-. Dirección, teléfono y e-mail de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa del club e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas.

-. Plan de desarrollo deportivo del club.

.- Certificado de cámara de comercio de matrícula mercantil de establecimiento de comercio.

.- Certificado de existencia y representación legal de la empresa matriz.

Que en reunión de asamblea general de fecha abril 12 de 2025 se constituyó en el municipio de Dosquebradas en el establecimiento de comercio de la empresa denominada **COLOR ESPERANZA S.A.S DOSQUEBRADAS** en el conjunto residencial El Mirador Manzana 2 Casa 18 de Dosquebradas un organismo deportivo con el nombre de **CLUB DEPORTIVO COLOR ESPERANZA** para fomentar y patrocinar la práctica del deporte del **ATLETISMO** y demás deportes que se consideren y el aprovechamiento del tiempo libre, para lo cual se reunieron diez (10) deportistas quienes aprobaron los estatutos del club y procedieron a la elección del responsable del mismo y de dos (2) miembros del órgano de disciplina, todo lo cual quedó vertido en el acta No. 001 de esa misma fecha.

Que el organismo deportivo denominado **CLUB DEPORTIVO COLOR ESPERANZA** tiene sede administrativa en la dirección atrás anotada y su sede deportiva en las instalaciones del Lago La Pradera del municipio de Dosquebradas con correo electrónico coloresperanzapei@gmail.com y teléfonos 3215115831, 6063320530 y en la vía activa del municipio de Dosquebradas, y ha adoptado los estatutos y reglamento que regirán sus actividades y funcionamiento, cuyo texto ha sido revisado por esta dependencia, que los encontró ajustados a las disposiciones legales vigentes y a las normas nacionales del deporte. Se deja la constancia de que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, al tenor de lo ordenado por la Resolución 1286 de 2024, hará visitas periódicas al referido club para constatar la vigencia de las sedes administrativa y deportiva.

Que por Resolución No. 001 del 30 de abril de 2025 la responsable del club y representante legal de la empresa **COLOR ESPERANZA S.A.S** designa el tercer miembro del órgano de disciplina.

Que la directiva del **CLUB DEPORTIVO COLOR ESPERANZA** para la práctica del deporte del **ATLETISMO** quedó conformada de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACION.

Presidenta: MARIA MARGARITA TAPASCO MUÑOZ c.c. No. 42.091701.

ORGANO DE DISCIPLINA.

WILMER DAVID MANRIQUE GOMEZ	**c.c. No. 1.010.209.494**
LINA MARCELA GRISALES TAPASCO	**c.c. No. 42.164.195**
NARLY BENJUMEA QUINTERO	**c.c. No. 42.132.338**

Que la **SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE DOSQUEBRADAS** constató que el mencionado organismo deportivo cumple con los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 expedidas por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, Resolución 000705 de 2024, Resolución No. 1286 de 2024, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política, la Ley y los reglamentos, para el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes del municipio de Dosquebradas es competente para otorgar el reconocimiento deportivo de los clubes que operan en su jurisdicción.

Que conforme a lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Reconocimiento Deportivo al **CLUB DEPORTIVO COLOR ESPERANZA** de la empresa **COLOR ESPERANZA S.A.S DOSQUEBRADAS** con NIT 901796307-1 y certificado de matrícula No. 73683 expedido por la Cámara de Comercio de Dosquebradas con fecha 15 de mayo de 2025, cuya presidenta y representante legal es la señora **MARIA MARGARITA TAPASCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.091.701, para la práctica y fomento de la disciplina deportiva del **ATLETISMO.**

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia del presente reconocimiento deportivo es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al representante legal del club deportivo referido el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

www.dosquebradas.gov.co

LHERNANDEZL-02461175170204-5278573-010852078-A

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante la **SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE DOSQUEBRADAS**, por escrito, debidamente sustentado y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o al día siguiente al de la entrega del aviso, o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Ordenar el registro e ingreso al archivo de la **SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE DOSQUEBRADAS**, de la documentación correspondiente al **CLUB DEPORTIVO COLOR ESPERANZA.**

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Dosquebradas, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS ANDRÉS DÍAZ QUINTERO
Secretario de Cultura, Recreación y Deportes.

LESLY MELISSA MORALES CASTRO
Asesora Jurídica

Proyectó. Daniel Felipe Hincapié Gálvez.
Líder de Deporte Asociado.

www.dosquebradas.gov.co

LHERNANDEZL-02461175170204-5278573-010852078-A

NOTIFICACION PERSONAL

Notificación personal que se hace el día 30 del mes de mayo del año 2025 a la señora(a) **MARIA MARGARITA TAPASCO** representante legal del **CLUB DEPORTIVO COLOR ESPERANZA** del municipio de Dosquebradas del contenido de la Resolución No. 051 del mes de mayo del año 2025.

DANIEL FELIPE HINCAPIE GALVEZ.
Líder de Deporte Asociado
QUIEN NOTIFICA

MARIA MARGARITA TAPASCO
CC. 42.091-701
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co